

10030 ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se rectifica la de 14 de noviembre de 1983 que aprueba la modificación del Plan de Estudios correspondiente al primer ciclo y al de la especialidad de Química Fundamental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error de omisión en la Orden ministerial de fecha 14 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1984), por la que se aprobaba la modificación del Plan de Estudios correspondiente al primer ciclo y al de la especialidad de Química Fundamental del segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, consistente en la no inclusión de la asignatura «Ampliación de Física» en el apartado denominado asignaturas optativas, del anexo de la mencionada Orden, procede rectificar la misma en el sentido de subsanar la precitada omisión.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto rectificar la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1984) por la que se aprobaba la modificación del Plan de Estudios del primer ciclo y de la especialidad de Química Fundamental del segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, en el sentido de incluir como asignatura optativa la de «Ampliación de Física», por lo que el apartado de asignaturas optativas del anexo que se cita en la mencionada Orden ministerial quedará redactado de la siguiente forma:

Asignaturas optativas:

	Horas semanales de clase
Bioquímica	3
Química Industrial	3
Química Agrícola	3
Cristalquímica	3
Ampliación de Física	3

Y las ofrecidas en quinto curso por los cuatro Departamentos en la especialidad de Química Fundamental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Universitaria.

10031 ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Oviedo, relativa a la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), modificada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo, aprobada por Orden ministerial de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), modificada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), en el sentido de cambiar la denominación de la asignatura de tercer curso «Cálculo numérico» por la de «Informática básica y Cálculo numérico», y de introducir la asignatura «Automática» en el sexto curso con una carga docente de dos horas semanales.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

10032 ORDEN de 23 de abril de 1984 para el establecimiento de pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de las Escalas de personal de enseñanzas integradas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá cubrir hasta un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas de personal de enseñanzas integradas mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera de las mismas, pertenecientes a otras Escalas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1984, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16033 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.356 el cuchillo curvo corto, modelo 905.503, fabricado y presentado por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallia (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de cuchillo curvo corto, modelo 905.503, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cuchillo curvo corto, referencia 905.503, fabricado y presentado por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallia (Gerona), carretera